



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Tipo de Proceso	:	Verbal- Responsabilidad civil
Radicación	:	11001310301920240052800

Por cuanto el **llamamiento en garantía** reúne los requisitos previstos en los artículos 64, 65 y 66 del C. G. P el juzgado lo acepta y en consecuencia dispone:

1. Citar a la **Subred Integrada de Servicios Salud Centro Oriente E.S.E** para que se haga parte dentro del presente asunto bajo dicha condición y en la forma convocada por la demandada.
2. Notifíquese a dicha entidad de manera personal y córrasele traslado del escrito por el término de veinte (20) días, contados a partir de su notificación, para efectos de su intervención en el proceso.
3. Téngase en cuenta los términos de notificación para que comparezca la llamada en garantía bajo los apremios del art. 66 del C.G.P., y las consecuencias allí previstas.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ
(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy **06/03/2025** se notifica la presente providencia por anotación en **ESTADO No. 039**

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:

Alba Lucia Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df448339894ee68d40e32396511429745df6afea7ed54379f0985b8b7d3e7dd7**
Documento generado en 05/03/2025 05:30:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>